



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



CONVENIO DE ENCARGO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

N°889 -2017-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Encargo de Gestión que celebran de una parte:

- El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en lo sucesivo **VIVIENDA**, con RUC N° 20504743307, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor Jorge Ernesto Arévalo Sánchez, identificado con DNI N° 10287669, designado por Resolución Suprema N° 014-2017-VIVIENDA; y,
- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC**, con RUC N° 20131366613, en lo sucesivo **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Plaza de Armas del Rimac s/n, distrito del Rimac, provincia y departamento de Lima, representado por el Alcalde Enrique Armando Peramás Díaz, identificado con DNI N° 08081315; según Credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones;

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

- 1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Asimismo, desarrolla funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales, dirigidos al mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento urbano y rural; así como a la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de los centros poblados.

Mediante el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 001-2013-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 021-2014-VIVIENDA, se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios (en adelante PMIB), en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las Municipalidades y la Comunidad Barrial.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2. del artículo 4 del Manual de Operaciones del PMIB, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 409-2017-VIVIENDA son objetivos del referido Programa, las Intervenciones Físicas, las cuales consisten en dotar de manera integral a los barrios urbanos, con servicios de infraestructura y de equipamiento que contribuyan a la integración económica y social de su población, en el marco de sus competencias.”; y conforme a lo señalado en el numeral 1 del artículo 9, en el marco de las acciones de Intervención, desarrolla acciones de planeamiento, programación, promoción, selección, ejecución,



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



seguimiento, evaluación y monitoreo de intervenciones físicas, a través de la ejecución de proyectos de inversión de infraestructura los cuales comprenden pistas y veredas, puentes urbanos y muros de contención cuando formen parte de componentes de pistas y veredas.

- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Asimismo, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición o interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de Contraloría.
- 2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.6 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 001-2013-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 021-2014-VIVIENDA.
- 2.9 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y modificatoria.
- 2.10 Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.11 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.12 Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.13 Resolución Ministerial N° 409-2017-VIVIENDA, aprueba el Manual del Programa Mejoramiento Integral de Barrios – PMIB
- 2.14 Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Concejo N° 065-2017 de fecha 20 de septiembre de 2017 **LA MUNICIPALIDAD**, aprueba y autoriza al Alcalde de su circunscripción a suscribir el presente Convenio.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **VIVIENDA**, la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, descrito en la Cláusula Quinta del presente Convenio; de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA QUINTA.- PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el Proyecto temporalmente denominado "**PROYECTO DE INVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EL DISTRITO DEL RÍMAC**"; en adelante el **PROYECTO**; que **VIVIENDA** desarrollará en el predio estatal ubicado en el distrito del Rimac, provincia y departamento de Lima, cuya área, linderos y medidas perimétricas corren inscritas en la Partida Electrónica N° 13840304.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 Son obligaciones de **VIVIENDA**, a través del **PMIB**:

- 6.1.1 Asumir por Encargo de Gestión, ser la unidad Formuladora y Ejecutora del **PROYECTO**, a través de la Oficina General de Administración.
- 6.1.2 Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registros de los Proyectos de Inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (invierte.pe)
- 6.1.3 Formular, el Proyecto de Inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.1.4 La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del **PROYECTO** formulado por **VIVIENDA**.
- 6.1.5 Elaborar y aprobar el/los expediente/s técnico/s del **PROYECTO**
- 6.1.6 Ejecutar el **PROYECTO**, de acuerdo al expediente técnico aprobado, siendo responsabilidad de **VIVIENDA** que se cumpla, según corresponda, con la documentación y las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de Contrataciones del Estado y demás conexas y complementarias aplicable al **PROYECTO**.
- 6.1.7 Llevar a cabo los procesos de Contratación necesarios, para la ejecución y supervisión de obras del **PROYECTO** elaborado en el marco del presente convenio.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



6.1.8 Gestionar, aprobar y/o tramitar informes técnicos, legales u otros para la realización de los procesos de contratación, ejecución, supervisión, entrega y liquidación de obras del **PROYECTO**.

6.1.9 Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** la obra concluida.

6.2 Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

6.2.1 Transferir a **VIVIENDA**, por encargo de gestión, su calidad de Unidad Formuladora y Ejecutora del **PROYECTO**, señalado en la Cláusula Quinta.

6.2.2 Brindar las facilidades al personal de **VIVIENDA** para la ejecución de las labores técnicas necesarias en la zona de intervención señalada en el presente Convenio o las que se requieran para el cumplimiento del presente convenio.

6.2.3 Facilitar al personal de **VIVIENDA**, la información necesaria para el levantamiento topográfico u otros de carácter técnico a efectos que **VIVIENDA** cumpla con el encargo otorgado de ser necesario.

6.2.4 Recepcionar de **VIVIENDA** la obra concluida y encargarse del mantenimiento de la misma una vez transferida.

6.2.5 No formular proyectos de inversión con el mismo objetivo, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto autorizado a **VIVIENDA** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **VIVIENDA** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

CLÁUSULA SÉTIMA.- FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroguen por la ejecución de los compromisos asumidos por **VIVIENDA** en mérito al presente Convenio, son financiados con cargo a los recursos presupuestales aprobados en el año fiscal correspondiente. **LA MUNICIPALIDAD** no proveerá recursos presupuestales para la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA OCTAVA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

8.1 Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio, debiendo comunicarse dicha designación, entre las partes, en el mismo plazo.

8.2 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

8.3 Los coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, siendo de su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de los objetivos, dando cuenta a ello ante el Titular de su Entidad.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el Convenio y demás modificaciones y ampliaciones a su texto, será establecido de común acuerdo, vía la suscripción de las adendas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Encargo de Gestión, rige desde la fecha de su suscripción y culmina con la recepción de obra por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. El plazo podrá ser prorrogado, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver de pleno derecho, con la sola comunicación, en los siguientes casos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho:

- 11.1 Por mutuo acuerdo.
- 11.2 En el supuesto en que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole que imposibilite su implementación y ejecución.
- 11.3 Por incumplimiento de los compromisos de alguna de las partes.
- 11.4 La resolución del presente Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, no impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 12.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD**, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.
- 12.2 Si durante la vigencia del presente Convenio, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.
- 13.2 Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

13.3 En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima.

13.4 La notificación para el inicio del arbitraje, deberá efectuarse al domicilio legal de **VIVIENDA**, así como al de la Procuraduría Pública del Sector, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 37 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, o según lo indicado en la norma que la sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

14.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio. En caso de variación de domicilio, esta deberá ser comunicada por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

14.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo modificaciones conforme a lo señalado en el numeral precedente.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual contenido, en la ciudad de Lima, a los **11** días del mes de **DIC.** del año 2017.

Por **VIVIENDA**

Jorge Ernesto Arévalo Sánchez
Viceministro de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

Por **LA MUNICIPALIDAD**

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde
Municipalidad Distrital del Rímac



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento

Secretaría
General

04

8707-17-C

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

San Isidro, 13 Dic. 2017

OFICIO N° 5210-2017-VIVIENDA/SG

Señor
ENRIQUE ARMANDO PERAMÁS DÍAZ
Alcalde
Municipalidad Distrital del Rimac
Plaza de Armas del Rimac S/N
Lima.-



Asunto: Convenio de Encargo de Gestión entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital del Rimac.

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle un ejemplar original del Convenio N° 889-2017-VIVIENDA, denominado "Convenio de Encargo de Gestión entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital del Rimac.", para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,


MANUEL COX GANOZA
Secretario General
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CC VMVU
DGPRVU
PMIB
OGPP